

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, SEPTIEMBRE 17 DE 2021.-

Doy cuenta a usted del escrito de solicitud de nulidad procesal presentado por el apoderado judicial de la parte accionada a través del correo institucional, igualmente allegó memorial anexando acto administrativo .- PROVEA.-

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

RADICADO No.2017-302- Proceso ejecutivo laboral continuación de ordinario promovido por JUSTO MIGUEL GONZALEZ HERRERA CONTRA COLPENSIONES

SEPTIEMBRE DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Con fundamento en lo indicado en el informe de secretaría y en atención al escrito de presentación de incidente de nulidad y acorde con lo estatuido en el párrafo 3º del artículo 129 del Código General Del Proceso, el despacho ordenará correr traslado de la nulidad presentada a la parte accionada por el término de ley.

Tocante al memorial presentado por la apoderada judicial de COLPENSIONES, por medio del cual se allegó la Resolución SB172799 DEL 28 DE JULIO DE 2021, se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante para que, si es del caso se pronuncie al respecto.

En consideración a lo anterior, el Juzgado

ORDENA:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte accionante, del escrito de nulidad allegado por la parte accionada mediante escrito de folios 137 a 141 del expediente, por el término de tres (3) días, a fin de que se pronuncie sobre la misma.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de la parte ejecutante el contenido de la Resolución SB172799 DEL 28 DE JULIO DE 2021, emanada de COLPENSIONES para que, si es del caso se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

dnc

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cordoba - Monteria**

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcomon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **273a70f4529ce3c597c1e2ec58ffa681179d269c39d5113de3eb335572b28bf**
Documento generado en 17/09/2021 12:23:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>